

5211 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.155/78, promovido por «Arcap, S. A.», contra acuerdo del Registro de 12 de mayo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.155/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Arcap, S. A.», contra resolución de este Registro de 12 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 31 de octubre de 1981, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Arcap, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de doce de mayo de mil novecientos setenta y siete, que denegó la inscripción de la marca internacional número cuatrocientos veintitún mil trescientos ochenta y dos, consistente en la denominación "ARCAP", anulamos el mismo, declarando que el recurrente tiene derecho a que se practique la inscripción de dicha marca en el Registro de la Propiedad Industrial; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5212 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.042/78, promovido por «Letraset International Limited» contra resolución de este Registro de 4 de mayo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.042/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Letraset International Limited» contra resolución de este Registro de 4 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 5 de julio de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la entidad "Letraset International Limited", debemos declarar y declaramos, por contrarios a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial recurridos y a que se contraen estos autos, y, en su consecuencia, debemos ordenar y ordenamos la concesión y acceso a dicho Registro de la marca número setecientos sesenta y ocho mil novecientos veintiocho, denominada "Instant Lettering", empleada para distinguir productos de la clase dieciséis del Nomenclátor oficial. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5213 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 872/78, promovido por «Compañía Importadora Atlante, S. L.», contra resolución de este Registro de 11 de abril de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 872/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Importadora Atlante, S. L.», contra resolución de este Registro de 11 de abril de 1977, se ha dictado con fecha 28 de octubre de 1981, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto en nombre de "Compañía Importadora Atlante, S. L.", debemos mantener y mantenemos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de once de abril de mil novecientos setenta y siete y la confirmatoria de la anterior, en recurso de reposición de quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, denegatorias de la marca "Atlante", número setecientos mil trescientos setenta y cinco; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5214 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 942/78, promovido por doña Pilar Vázquez Minue, contra resolución de este Registro de 16 de mayo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 942/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña Pilar Vázquez Minue contra resolución de este Registro de 16 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 21 de junio de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Ignacio Ochoa Blanco-Recio, en nombre y representación de doña Pilar Vázquez Minue, debemos declarar y declaramos nulos, por contrarios al ordenamiento jurídico, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados y a que se contraen estos autos, y, en su consecuencia, debemos ordenar y ordenamos la inscripción en dicho Registro de la marca número seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y uno, llamada "Novedopa", y empleada para distinguir productos de la clase quinta del Nomenclátor oficial. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5215 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 312/78, promovido por «Chanel, S. A.», contra resolución de este Registro de 15 de diciembre de 1976. Expediente de rótulo de establecimiento número 113.062.

En el recurso contencioso-administrativo número 312/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Chanel, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 15 de diciembre de 1976, se ha dictado con fecha 30 de mayo de 1981, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo número trescientos doce/mil novecientos setenta y ocho, promovido por el Procurador don Bernardo Feijoo Montes, y por su fallecimiento, seguido después por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de "Chanel, S. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de quince de diciembre de mil novecientos setenta y seis, confirmado en reposición, en veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y ocho, por los que se concedió a don Angel Máximo Corcuera, con domicilio en Madrid, el rótulo de establecimiento "Chany", para distinguir una "Boutique de costura" sita en la calle Serrano, ciento diez, de esta capital; cuyos acuerdos, por no ser conformes a derecho, anulamos, dejándoles sin valor ni efecto alguno, así como

el registro verificado; todo ello sin hacer una especial declaración sobre las costas en este proceso causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5216 RESOLUCION de 7 de enero de 1983, de la Dirección Provincial de Valencia, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 2.414; nombre, «Ardalejo»; mineral, mármol; cuadrículas, 14; término municipal, Siete Aguas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Valencia 7 de enero de 1983.—El Director provincial, por autorización, Fernando Musoles.

MINISTERIO DE CULTURA

5217 RESOLUCION de 11 de enero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial en Pomar de Valdivia (Palencia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial en Pomar de Valdivia (Palencia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Pomar de Valdivia que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de enero de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

5218 RESOLUCION de 11 de enero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de La Asunción, en Quintanatello de Ojeda, Ayuntamiento de Olmos (Palencia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de la Asunción, en Quintanatello de Ojeda, Ayuntamiento de Olmos (Palencia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Olmos que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que

hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de enero de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

5219 RESOLUCION de 11 de enero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial en Cubillo de Ojeda, Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial en Cubillo de Ojeda, Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de enero de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

5220 RESOLUCION de 11 de enero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial en Rebolledo de la Inera, Ayuntamiento de Pomar de Valdivia (Palencia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial en Rebolledo de la Inera, Ayuntamiento de Pomar de Valdivia (Palencia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Pomar de Valdivia que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de enero de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

5221 RESOLUCION de 11 de enero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Santo Domingo, en San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Santo Domingo, en San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.